

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veinte (20) de enero de Dos Mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE BEDER GONZALEZ ESPINOZA
Radicación: 2017-00204-00
Decisión: DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de decidir sobre la suspensión del presente trámite, propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

El Doctor Julio Cesar Villanueva Vargas, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de este ejecutivo, solicita, se declare suspendido el presente proceso en atención y conforme a los beneficios establecidos en la Ley 2071 de 2020 y sus decretos reglamentarios

Como consecuencia de ello, solicita ordenar la suspensión de este proceso por el termino de 180 días con fundamento en lo previsto en el artículo 161 numeral 2 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la presente acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE BEDER GONZALEZ ESPINOZA, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ